




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0002-2026-A/MPP


San Miguel de Piura, 06 de enero de 2026

VISTOS:




La Copia del Exp. Reg. N° 0058924, de fecha 07 de noviembre de 2025, presentado por la Sra. MARIALEJANDRA PURUGUAY GUILLEN – Presidenta del Directorio Sociedad de Beneficencia de Piura; El Memorando N° 196-2025-A/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2025, sobre propuesta de funcionario que asumirá los cargos de **PRESIDENTE y MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA**, emitido por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura; Informe N° 245-2025-GDIS/MPP, de fecha 24 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 003-2026-OGAJ/MPP, de fecha 05 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;




Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo agrega el mismo Texto Legal en el numeral 17 del Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";


Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se estableció el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;



Que, el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por el Decreto de Urgencia N° 009-2020, de fecha 10 de enero de 2020, establece que la composición del Directorio de las Sociedades de Beneficencia está integrado, entre otros, por dos (02) miembros designados por el Gobierno Local Provincial donde se encuentre ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales ejercerá la Presidencia;



Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 009-2020, establece un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia, es decir desde el 10 de enero de 2020, mediante oficio dirigido a la Gerencia General





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0002-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2026

de la Sociedad de Beneficencia, los Gobiernos Locales Provinciales identifican a quienes continúan actuando como sus representantes ante el Directorio de las Sociedades de Beneficencia;



Que, corresponde dar cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 009-2020, teniendo en cuenta, que la norma en mención modifica la conformación del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, disminuyendo los representantes de la Municipalidad Provincial, de tres personas a dos; para que integren el Directorio; y en aplicación al Principio de Legalidad, contenido en el Artículo IV, inciso 1, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP, de fecha 14 de agosto de 2024, se aprueban los Lineamientos de designación y remoción de los miembros del Directorio y Gerente de las Sociedades de Beneficencia, detallando:

VII DISPOSICIONES ESPECIFICAS

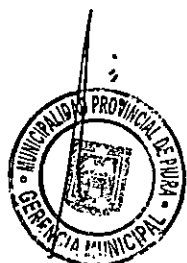
7.1 LINEAMIENTO 1: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS/AS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

7.1.1 Conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia

El Directorio de las Sociedades de Beneficencia se encuentra conformado de la siguiente manera: a) Dos (2) personas designadas por el/la Titular del Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.

b) Dos (2) personas designadas por el/la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, uno de ellos, sustituye a la/el Presidente/a en caso de ausencia.

c) Una (1) persona designada por el/a Titular del Gobierno Regional, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia";



Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1411 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, indica

"(...) Artículo 4°.- Funcionamiento

Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control; así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles de las Sociedades de Beneficencia; y de manera subsidiaria por las normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades. Las actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emitirá los lineamientos necesarios para la implementación de buenas prácticas de gestión, mecanismos de integridad y lucha contra la corrupción, transparencia, recursos humanos, entre otros temas que resulten necesarios para la buena gestión de las Sociedades de Beneficencia";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2025-A/MPP, de fecha 25 de abril de 2025, literalmente se resolvió: **"(...) ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, a la señora Lic. MARÍA LEJANDRA PURUGUAY GUILLÉN, en el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE PIURA, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución (...)"**;



Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0841-2025-A/MPP, de fecha 09 de octubre de 2025, textualmente se resolvió: **"(...) ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, al Abg. ROLANDO ALFREDO ALAMO ALANTE, como MIEMBRO del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, en**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0002-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2026

representación de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución (...);



Que, conforme al documento del Visto, copia del Exp. Reg. N° 0058924, de fecha 07 de noviembre de 2025, la señora Lic. MARIALEJANDRA PURUGUAY GUILLEN, en su calidad de presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Piura, presentó ante el alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, su renuncia irrevocable al cargo de presidenta del Directorio de dicha sociedad, con efectividad a partir del 01 de diciembre de 2025;



Que, en este contexto, el Despacho de Alcaldía, mediante Memorando N° 196-2025-A/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2025, elevó los actuados a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite la propuesta de los cargos en el siguiente detalle:

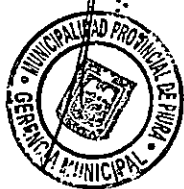
- Sr. ROLANDO ALFREDO ÁLAMO INFANTE, quien actualmente ostenta el cargo de Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura, se le propone como **PRESIDENTE** del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura.
- Sr. ALEMBER RAÚL ALBINES VERA, se le propone como **MIEMBRO** del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

Para tal efecto dispuso la evaluación correspondiente y se comunique los informes resultantes;

Que, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, con el Informe N° 245-2025-GDIS/MPP, de fecha 24 de diciembre de 2025, indicó a la Gerencia Municipal: "(...) b) realiza la evaluación de la propuesta alcanzada concluyendo en lo siguiente:

Que el Sr. ROLANDO ALFREDO ÁLAMO INFANTE, no presenta impedimentos y cumple con los requisitos para ser designado como PRESIDENTE del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura.

Que el Sr. ALEMNER RAÚL ALBINES VIERA, no presenta impedimentos y cumple con los requisitos para ser designado como MIEMBRO del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura;

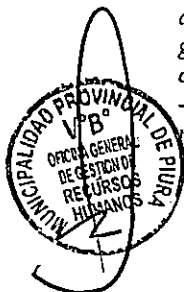


Que, al respecto, con Informe N° 03-2026-OGAJ/MPP, de fecha 05 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicó a la Oficina General de Secretaría General:

"(...) De conformidad con lo establecido en el precitado decreto legislativo, podemos apreciar que con él, se norma la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, estableciendo que la conformación del directorio es de 05 miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas, de los cuales dos personas son designadas por el Gobierno Local Provincial donde se encuentra ubicada la sociedad de beneficencia, uno de los cuales designado como Presidente del Directorio, dos personas que son designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables una de las cuales sustituirá al Presidente en caso de ausencia y una persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la sociedad de beneficencia.

- De la terna alcanzada mediante el documento c) de la referencia, por parte del Despacho de Alcaldía, con la evaluación realizada por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se informa que se ha dado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411 y asimismo, de los lineamientos para la designación y remoción de los miembros del directorio y gerente/a general de las sociedades de beneficencia, aprobado con Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP, conforme lo dispone la parte final del 8.1 del precitado artículo.

- Siendo ello así, se debe de indicar que conforme a lo informado la propuesta planteada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1411 y con la Resolución Ministerial N° 271-2024-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0002-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2026



MIMP, para la designación de los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura, debiendo emitirse la resolución de alcaldía correspondiente.

CONCLUSIÓN:

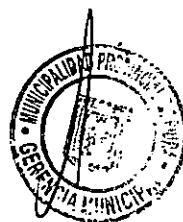
-Estando a lo expuesto en el presente informe, considerando la normatividad invocada y el informe técnico emitido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que se emita la resolución de alcaldía correspondiente en tanto la propuesta planteada cumple con los requisitos establecidos así en el los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura";



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 30 de diciembre de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUÍDA**, a partir de la recepción de la presente Resolución, la designación de la señora Lic. **MARIALEJANDRA PURUGUAY GUILLEN**, en el cargo de Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Piura, otorgada mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0400-2025-A/MPP, de fecha 25 de abril de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR**, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, al señor Abg. **ROLANDO ALFREDO ALAMO INFANTE**, en el cargo de **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA**, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DAR POR CONCLUÍDA**, a partir de la recepción de la presente Resolución, la designación del Abg. **ROLANDO ALFREDO ALAMO INFANTE**, como **MIEMBRO** del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura, designada mediante el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0841-2025-A/MPP, de fecha 09 de octubre de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DESIGNAR**, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, al Abg. **ALEMBER RAUL ALBINES VERA**, como **MIEMBRO** del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Piura, en representación de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la señora Lic. **MARIALEJANDRA PURUGUAY GUILLEN** y el señor Abg. **ROLANDO ALFREDO ALAMO INFANTE**, deberán hacer entrega del cargo debidamente documentado y bajo responsabilidad en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – **DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - **PRECISAR** que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0002-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2026

dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO OCTAVO. - DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Sociedad de Beneficencia de Piura, y a los funcionarios designados y salientes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Lic. Educ. Teresa Calva Saavedra
Regidora (a) Alcaldía

